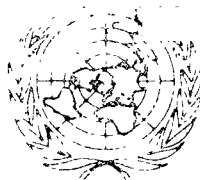




NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/32/86
12 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 67 y 100 del programa

REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES ECONOMICO Y SOCIAL DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de informe
del Comité Ad Hoc de la reestructuración de los sectores económico
y social del sistema de las Naciones Unidas

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General y el párrafo 13.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el Secretario General presenta una exposición de las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones del Comité Ad Hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base del proyecto de informe del Comité preparado por el Relator a la luz de las deliberaciones celebradas por el Grupo de Contacto. Estas recomendaciones figuran en el capítulo III del proyecto de informe antes mencionado (A/AC.179/L.11/Add.1/Rev.1). En el texto de este documento deberán entenderse las menciones del "informe" del Comité como referencias a dicho proyecto de informe.

2. Habida cuenta de las circunstancias en que el Comité completó sus trabajos y presentó sus recomendaciones y de las limitaciones de tiempo con que hubo que preparar la exposición de estas consecuencias administrativas y financieras, el Secretario General formula una exposición única en forma de documento de la Quinta Comisión, que se presenta simultáneamente al Comité Ad Hoc, el Consejo Económico y Social y las Comisiones Segunda y Quinta de conformidad con los artículos pertinentes del reglamento.

II. Consideraciones generales

3. El Secretario General, directamente o por conducto de sus representantes, ha celebrado consultas con el Comité, su Grupo de Contacto y su Presidente, por lo que se ha mantenido al corriente de las principales consideraciones que tenía presentes el Comité a medida que avanzaba en la formulación de las posiciones incluidas en sus recomendaciones finales.

4. Recientemente, el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión asistió a una reunión del Grupo de Contacto del Comité, por invitación de éste, a fin de formular algunas preguntas e indicar ciertas hipótesis que dimanarían de las recomendaciones y formulaciones que figuran en el informe del Comité, especialmente en relación con la sección VIII de las recomendaciones en que se presentan directrices respecto de los servicios de apoyo a la Secretaría, cuya aplicación detallada incumbiría al Secretario General en el ejercicio de sus facultades en virtud de la Carta.

5. En la sección VIII de sus recomendaciones, el Comité ha reconocido plenamente las prerrogativas del Secretario General en su carácter de más alto funcionario administrativo con arreglo a la Carta y, en consecuencia, le ha encomendado la responsabilidad de presentar a la Asamblea General recomendaciones en materia de organización. Se ha informado además al Secretario General de que, con arreglo al enfoque adoptado por el Comité para su compleja tarea, éste procuraría definir en primer lugar las funciones cuyo desempeño era indispensable para que el Consejo Económico y Social y la Asamblea General pudieran desempeñar el papel que les corresponde en virtud de la Carta. Una vez definidas esas funciones, el Comité procuró preparar directrices acerca de la relación que debiera existir entre ellas. Asimismo, el Comité preparó directrices generales respecto de la agrupación de algunas de esas funciones. Al entrar en la etapa en que era necesario ocuparse de las consideraciones de organización, el Comité comunicó al Secretario General que prefería que éste indicara las consecuencias de las deliberaciones del Comité acerca de las cuestiones de organización. El Secretario General entiende asimismo que el Comité tiene la intención de que, cuando en sus recomendaciones no se hayan formulado directrices completas o sólo se hayan formulado en términos demasiado generales, el Secretario General asuma la responsabilidad de preparar y formular con mayor detalle las directrices relativas a las funciones, como aspecto separado de la tarea de aplicarlas en el ámbito orgánico.

6. El Secretario General estima que debe señalar a la atención de la Asamblea General algunos aspectos del informe del Comité que complican la tarea de presentar consecuencias administrativas y financieras. El primero consiste en que algunas formulaciones del Comité pueden ser objeto de más de una interpretación. En segundo lugar, incluso con una interpretación determinada, algunas formulaciones entrañarían varias opciones con consecuencias administrativas y financieras distintas.

7. El Secretario General observa que, mientras el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sólo se refiere a los presupuestos de gastos o a las consecuencias financieras, en el párrafo 13.1 del reglamento financiero se prevé la presentación de consecuencias financieras y administrativas. El Secretario General ha llegado a la conclusión de que las recomendaciones del Comité, particularmente las que dimanarían del texto de la sección VIII del capítulo III del informe, tienen consecuencias administrativas de gran alcance, que es necesario indicar antes de calcular las consecuencias financieras. De hecho, muchas de las consecuencias administrativas más importantes no entrañan, al menos en principio, consecuencias financieras significativas. Algunas recomendaciones del Comité conllevan consecuencias administrativas o financieras que pueden indicarse en términos precisos; otras pueden expresarse únicamente en términos generales con órdenes de magnitud. Hay otras que aún no han sido objeto en esta etapa de ningún tipo de análisis cuantitativo, aunque el Secretario General indicará posteriormente las consideraciones que habría que tener presentes en un análisis de ese tipo.

/...

8. Las recomendaciones del Comité afectarán a la aplicación de la resolución 31/93 de la Asamblea General, pues, su puesta en práctica podría entrañar importantes modificaciones en el plan de mediano plazo para el período 1978-1981, e incluso tendrán efectos de mayor alcance en el plan de mediano plazo para el período 1980-1983. Específicamente, las recomendaciones relativas a la labor del Consejo Económico y Social que figuran en la sección II del capítulo III del informe del Comité tendrían gran repercusión no sólo respecto del contenido de los planes de mediano plazo, sino también de su base conceptual. La justificación de esos planes reside en la importancia que se atribuye al hecho de que sean elaborados en todo el sistema, importancia que reconoce el Comité en su informe.

9. Las consecuencias en materia de programa y organización que figuran en la sección VIII del informe del Comité, relativas, entre otras cosas, a las recomendaciones que figuran en la sección II del capítulo III entrañarían, en la práctica, una revisión de los elementos del plan de mediano plazo para el período 1978-1981 y una reorientación de los elementos del plan de mediano plazo para el período 1980-1983, que dependerían de la formulación de programas por parte de las nuevas entidades orgánicas que surgirían de la agrupación de funciones que recomienda el Comité Ad Hoc.

10. Se desprende de lo que antecede que el efecto de las recomendaciones del Comité respecto de los planes de mediano plazo tendría consecuencias para el presupuesto por programas del bienio 1978-1979 y repercutiría en la preparación del presupuesto por programas del bienio 1980-1981. En la medida de lo posible, el Secretario General se propone introducir las modificaciones en los programas con los recursos existentes para 1978-1979.

11. En su exposición el Secretario General sólo puede proporcionar un cálculo aproximado de las consecuencias para el presupuesto por programas para 1978-1979 que resultarían de la aplicación de algunas de las recomendaciones del Comité a partir de enero de 1978. El Secretario General presentará en el presente documento las consecuencias financieras que a su juicio tendrían relación con la aplicación de las recomendaciones del Comité a partir de 1978; cualesquiera otras consecuencias financieras que pudieran afectar al año 1979 serán presentadas por el Secretario General en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en forma de cálculos revisados basados en las necesarias revisiones de los programas de trabajo conexos. La aplicación de la mayoría de las recomendaciones del Comité, en la medida en que afecten al presupuesto de las Naciones Unidas, se reflejarán en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981.

12. Las atribuciones del Comité de la reestructuración se refieren a los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas. El Secretario General considera fundamental que se comprenda claramente esta terminología. El Secretario General estudió las atribuciones de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social en el documento E/5453, Rev.1 y Amend.1. En el mismo documento se refirió también a otros órganos y programas conexos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, el OIEA y el GATT, en la medida en que esos órganos, programas y organismos afectan a la labor del Consejo Económico y Social. El Secretario General considera que la totalidad de las funciones de los órganos, programas y organismos mencionados en los documentos E/5453, Rev.1 y Amend.1 ofrece una definición útil de los "sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas".

/...

13. El Secretario General observa que las recomendaciones del Comité no se refieren específicamente a todas las actividades que realizan los órganos, programas y organismos mencionados en E/5453, Rev.1 y Amend.1, tales como la Comisión de Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras actividades. No obstante, el Secretario General supone que será posible referirse a esas actividades en un momento ulterior, en el contexto de la aplicación gradual.

14. El Secretario General ha tenido en cuenta además la orientación del informe del Comité y la importancia que éste atribuye a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo. Tuvo en cuenta también las realidades políticas y económicas del papel de las Naciones Unidas en los asuntos internacionales. Su estimación inicial de las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones del Comité reflejan esas consideraciones, así como los aspectos puramente técnicos y administrativos de las conclusiones del Comité.

15. El informe del Comité consta de ocho secciones. Algunas partes de esas secciones tienen pocas, o ninguna, consecuencias administrativas o financieras. Otras tienen consecuencias a largo plazo, en particular económicas que resultarían de las recomendaciones o formulaciones del Comité una vez que se hayan resuelto los problemas relativos a las primeras etapas de la aplicación.

16. Algunas de las recomendaciones del Comité tienen consecuencias administrativas o financieras para alguno de los organismos especializados, y no para las Naciones Unidas en sí mismas. El Secretario General no considera necesario en esta etapa predecir las consecuencias administrativas o financieras de las recomendaciones del Comité para el sistema en su conjunto, ni dispone de información suficiente para hacerlo.

III. Las recomendaciones del Comité

17. En los párrafos siguientes, el Secretario General se refiere a las consecuencias administrativas y financieras, si las hubiera, que resultan de cada una de las ocho secciones del capítulo III del informe del Comité de la reestructuración.

A. Capítulo III, Sección I. La Asamblea General

18. La sección I no tiene en sí misma consecuencias administrativas o financieras. Sin embargo, si la Asamblea General racionalizara sus métodos de trabajo y sus procedimientos, como sugirió el Comité, podrían esperarse progresos cualitativos en relación con la organización del trabajo y la corriente de documentación. Antes de que se hayan elaborado los procedimientos específicos, no se puede decir si esto permitirá economías cuantitativas en términos de tiempo del personal. En el caso de que algún nuevo procedimiento permitiera reducir el volumen total de documentación, las consecuencias podrían ser muy importantes, dado que se ha calculado que cada página de documentación cuesta aproximadamente 275 dólares, incluyendo el costo de la traducción a cinco idiomas. Por supuesto, no puede darse por sentado que los nuevos procedimientos vayan a permitir efectivamente una reducción de la documentación. En realidad, podría suceder lo contrario.

B. Capítulo III, Sección II. El Consejo Económico y Social

19. Las propuestas del Comité de la reestructuración requieren llevar a cabo, por etapas, una importante reorientación de la labor del Consejo. Por un lado, se convocarán períodos de sesiones especiales del Consejo, a alto nivel, para examinar los problemas que merezcan una atención internacional especial o urgente, mientras que, por otro lado, se eliminarán, simplificarán, redefinirán, reagruparán o absorberán en el programa de trabajo del Consejo mismo a varios órganos subsidiarios del Consejo, o bien el Consejo asumirá la responsabilidad directa de su labor.

20. El informe del Comité no indica si el resultado neto de los cambios previstos será un aumento o una disminución del volumen total de las actividades del Consejo, tomando en cuenta el volumen de trabajo de sus órganos subsidiarios actuales. Algunos factores, como la mayor atención que prestará el Consejo a las áreas prioritarias determinadas por la Asamblea General, sugerirían que el volumen total de trabajo podría aumentar. Por otra parte, la eliminación de algunos órganos subsidiarios y la consideración del tema respectivo por el Consejo en su conjunto pueden permitir economías, dado que presumiblemente se evitaría la tendencia, que se ha manifestado ocasionalmente en el pasado, a repetir en el Consejo debates que ya se han realizado en órganos subsidiarios.

21. Desde un punto de vista administrativo, un factor que sería necesario tomar en cuenta es la manera en que podría ajustarse el calendario de conferencias para satisfacer las necesidades del Consejo Económico y Social. En la actualidad, el calendario para cada año se aprueba en el precedente período de sesiones de la

/...

Asamblea General, sobre la base de las recomendaciones del Comité de Conferencias. A su vez, este Comité basa sus recomendaciones a la Asamblea General, en parte, en un calendario aprobado por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de verano. La Asamblea General hace en el mismo período de sesiones los arreglos financieros que sean necesarios como resultado de la aprobación del calendario. Los cambios ocurridos entre los períodos de sesiones se presentan al Comité de Conferencias para que los examine durante el año.

22. Si la Asamblea General decide otorgar al Consejo Económico y Social una mayor libertad en la programación de sus reuniones, habría que adoptar disposiciones para asegurar la utilización óptima de los servicios de conferencias en Nueva York, Ginebra y Viena, teniendo en cuenta que las necesidades del Consejo Económico y Social deben coordinarse con las de otros usuarios de esos servicios. Para ello, tal vez se podría seguir un procedimiento en virtud del cual el Consejo Económico y Social estableciera su calendario, en términos generales, en el período de sesiones de verano, determinándolo con mayor precisión, dentro de un orden de magnitud establecido, en el período de sesiones de organización que se celebra a comienzos de cada año después del período de sesiones de la Asamblea General.

23. No es fácil prever las consecuencias financieras que tendrán las recomendaciones del Comité hasta tanto no se determine con mayor precisión el nivel general de actividades del Consejo Económico y Social. Cabe señalar que el principal factor individual que más afecta el costo de los servicios de conferencias es el hecho de que se levanten o no actas resumidas. Si fuera posible suspender la preparación de actas resumidas al absorber el Consejo la labor de determinados órganos subsidiarios, esto redundaría en un considerable ahorro. Por otra parte, si se prestan servicios de actas resumidas al propio Consejo y el Consejo absorbe la labor de un órgano subsidiario que no tiene derecho a actas resumidas, el resultado bien puede ser un incremento considerable de los gastos. En relación con la cuestión de los gastos de viaje, a los representantes del Consejo no se les abona gastos de viaje ni dietas. En la actualidad se reembolsan los gastos de viaje (en algunos casos, en primera clase) a varios órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y además los representantes de algunos órganos perciben dietas. Por lo tanto es posible realizar economías si el Consejo Económico y Social absorbe los trabajos de algunos de estos órganos o de todos ellos, ya que esto significaría dejar de pagar gastos de viaje y dietas. En relación con el lugar de celebración de sesiones del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios, el principio rector hasta el momento ha sido que las reuniones debían celebrarse en el lugar donde estuviera ubicada la oficina encargada de prestar servicios sustantivos al órgano interesado. En caso de que surjan otros criterios en relación con el lugar de celebración de las sesiones, es probable que aumenten los gastos de viaje del personal del cuadro de servicios esenciales.

24. En el inciso a) del párrafo 9 de la Sección II del capítulo III del informe del Comité, se propone que se considere la posibilidad de una nueva ampliación de la composición del Consejo a fin de compensar la pérdida de posibilidades de representación derivada de la disolución de órganos subsidiarios y de tener en cuenta el incremento del número de miembros de las Naciones Unidas desde 1973. En el

inciso b) del párrafo 9 el Comité recomienda al Consejo que continúe invitando a los Estados no miembros a participar en sus deliberaciones sobre todo asunto de particular interés para ellos. En la actualidad, el número de miembros del Consejo es de 54. Cabría prever que un incremento sustancial en el número de miembros, sumado a la necesidad de dar mayor participación a los no miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales entrañaría gastos adicionales de funcionamiento y, en particular, la necesidad de reacondicionar la Sala del Consejo Económico y Social a fin de hacer frente a las nuevas necesidades. Esto requeriría modificaciones de importancia, cuyo costo se calcula provisionalmente en 2.500.000 dólares. Dadas las obligaciones contraídas por las Naciones Unidas en relación con la reconstrucción de otras salas de conferencias de la Sede en 1978 y 1979, no sería posible comenzar los trabajos hasta 1980.

25. La recomendación del Comité relacionada con una participación más activa de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de que estén en condiciones de prestar plena asistencia al Consejo, de conformidad con las directrices legislativas generales y particulares pertinentes, podría acarrear consecuencias financieras para los organismos especializados.

C. Capítulo III, Sección III. Otros foros de las Naciones Unidas para negociaciones, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales

26. En el párrafo 1 de la sección III del capítulo III de su informe, el Comité destaca la importancia de que todos los órganos, programas y organismos especializados incluidos el GATT, el OIEA y las conferencias mundiales especiales, cooperen en todas las medidas que fuesen necesarias para el eficaz cumplimiento de las funciones que incumben a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social en virtud de la Carta.

27. En el párrafo 2, el Comité destaca la importancia que reviste para todo el sistema de las Naciones Unidas la orientación que proporciona el marco de política global establecido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, teniendo plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Estos párrafos constituyen expresiones de deseos y no tienen consecuencias administrativas o financieras de ninguna índole.

28. En el párrafo 3, el Comité de la reestructuración, refiriéndose a la resolución 31/159, recomienda que se adopten medidas para que la UNCTAD, con los recursos disponibles, pueda desempeñar eficazmente la importante función indicada en la resolución 90 (IV) de la UNCTAD como órgano de la Asamblea General en la esfera del comercio internacional y en esferas conexas de la cooperación económica internacional. Sin embargo, el Secretario General señala que el Comité indica que esto debería hacerse con los recursos disponibles y que, en consecuencia, estas recomendaciones no tendrían ninguna consecuencia financiera adicional.

/...

D. Capítulo III, Sección IV. Estructuras para la cooperación regional e interregional

29. En el párrafo 1 de esta sección se recomienda que se permita a las comisiones regionales que desempeñen plenamente su función como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta las funciones de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas en esferas sectoriales concretas y la función coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en lo tocante a las actividades de cooperación técnica. En los demás párrafos de esta sección se apoya este principio básico y se incluyen recomendaciones acerca de cómo poner en práctica algunos aspectos de esta nueva función.

30. Además de las observaciones que se hacen más abajo en relación con determinados párrafos de esta sección, el Secretario General cree que, tomadas en su conjunto, las recomendaciones que figuran en esta sección exigirían, a lo largo del tiempo, recursos adicionales para las comisiones. Para proporcionar algunos de esos recursos podría hacer falta consignar créditos adicionales en el presupuesto ordinario para el bienio 1980-1981. Los recursos también podrían obtenerse en parte de las fuentes extrapresupuestarias que ya constituyen el origen de una proporción considerable de los actuales recursos de las comisiones. Además, otros se suministrarían procediendo, durante la última parte del bienio 1978-1979, a una redistribución de los recursos ahora disponibles en la Sede de las Naciones Unidas, y en otros órganos de las Naciones Unidas, así como en los organismos especializados. En esta etapa, no es posible hacer una estimación cuantitativa de la magnitud probable de los recursos adicionales que podrían requerirse ni determinar el período en que surgirían las necesidades. Ello sólo se podrá hacer después de que el Secretario General haya preparado un plan escalonado para la aplicación de las recomendaciones del Comité que aparecen en la sección IV.

31. En este momento, el Secretario General desea poner de relieve la importancia que revestiría un plan escalonado y cuidadosamente elaborado para la delegación de funciones adicionales en las comisiones regionales. Una consideración primordial en ese plan sería la capacidad de las comisiones para absorber nuevas responsabilidades, sobre todo teniendo en cuenta la evaluación que cada comisión hiciera de la capacidad que tendría para absorberlas, disponiendo o no de recursos financieros adicionales.

32. En el párrafo 2 se prevé la organización de reuniones periódicas de coordinación y en el párrafo 7 se contempla el reforzamiento y la ampliación de los contactos entre las comisiones, incluida la celebración de reuniones periódicas entre secretarías. Sin contar con detalles más claros acerca de los participantes en esas reuniones y de su periodicidad, las posibles consecuencias financieras no se pueden calcular pero es evidente que se necesitarían fondos adicionales.

33. En el párrafo 4, el Comité de la Reestructuración señala que, "con sujeción a la orientación proporcionada por los gobiernos interesados y sin perjuicio de su participación en los órganos regionales pertinentes, las organizaciones del

/...

sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar cuanto antes medidas para lograr llegar a una definición común de las regiones y subregiones y a una ubicación idéntica de las oficinas regionales y subregionales". Las cuestiones previstas en este párrafo fueron examinadas por la Dependencia Común de Inspección en su informe sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/75/2). En ese informe, la Dependencia Común de Inspección hizo una propuesta análoga y señaló cinco directrices que las organizaciones deberían tener en cuenta al revisar la definición de las regiones y subregiones y la ubicación de las oficinas. El Comité Administrativo de Coordinación, en sus observaciones sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección (E/5727/Add.1), señaló que las organizaciones revisan periódicamente sus arreglos regionales y estuvo de acuerdo en que en el futuro se tuvieran en cuenta los criterios establecidos al respecto por la Dependencia Común de Inspección. El Comité Administrativo de Coordinación destacó que entran en juego diversos factores, incluidas consideraciones políticas, geográficas, sectoriales y administrativas. Aunque las consideraciones políticas están previstas en su mayor parte en el párrafo 4, cabe observar que las dificultades que impiden la adopción de un enfoque sistemático para la definición de las regiones y subregiones se basan en una multiplicidad de factores históricos y relacionados con los programas, para cuya superación se necesitará algún tiempo. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, aunque reconocieron que una definición común de las regiones y el establecimiento de ubicaciones comunes para las oficinas regionales ofrecerían ventajas obvias, consideraron que dichos arreglos no debían impedir que, en sus estructuras regionales, se reflejaran las necesidades locales de sus programas y que, para fines especiales en esferas tales como la aviación civil, las telecomunicaciones, la meteorología, la salud, etc., las consideraciones técnicas debían determinar en general la ubicación de las oficinas y la naturaleza de sus actividades.

34. Cabe señalar que el Consejo Económico y Social, en su 61.º período de sesiones, tomó nota con aprecio del informe de la Dependencia Común de Inspección y de las observaciones al respecto y aprobó la resolución 2043 (LXI) en la que se hicieron varias sugerencias al Comité de la Reestructuración. Sin embargo, no se hizo mención alguna de los problemas que entrañan la definición de las regiones y subregiones y la ubicación de las oficinas regionales, posiblemente en vista del otro enfoque posible, sugerido por las organizaciones y aplicado en gran parte por los propios Inspectores, de que una cooperación más estrecha a nivel regional concentrándose en los arreglos funcionales para la coordinación de los programas y perfeccionándolos ofrece posibilidades de arrojar resultados más rápidos y más concretos.

35. De acuerdo con el párrafo 5, se robustecerían las relaciones entre las comisiones regionales y el resto del sistema de las Naciones Unidas, incluido el PNUD, y las comisiones participarían en actividades operacionales y en la preparación de programas entre países. El Consejo Económico y Social tomaría medidas para que las comisiones regionales pudieran actuar como organismos de ejecución de proyectos

intersectoriales, subregionales, regionales e interregionales que no fueran de competencia de los otros órganos sectoriales del sistema de las Naciones Unidas.

36. La equiparación de las comisiones regionales con las principales organizaciones sectoriales del sistema en cuanto organismos de ejecución del programa del PNUD plantea ciertas dificultades conceptuales al Secretario General. La función de un organismo de ejecución implica una relación directa con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que sólo ha sido reconocida a las organizaciones integrantes del sistema de las Naciones Unidas y a la UNCTAD y a la ONUDI, que tienen responsabilidades amplias en relación con actividades sectoriales importantes y que cuentan en muchos sentidos con los atributos de un organismo especializado. Las comisiones regionales son partes orgánicas y no sectoriales de la Secretaría de las Naciones Unidas. Si se aplicara una política encaminada a tratar a las comisiones como organismos de ejecución del programa del PNUD, podrían surgir problemas de coordinación y control dentro de las Naciones Unidas mismas. Por lo tanto, el Secretario General entiende que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social quizás deseen examinar la resolución 1896 (LVII) del Consejo, en la que se trató la designación de las comisiones regionales como organismos de ejecución, teniendo en cuenta la experiencia que se adquiriera durante la aplicación de las recomendaciones más generales del Comité de la Reestructuración. Una alternativa al reconocimiento de la condición de organismos de ejecución sería una mayor descentralización hacia las comisiones, por parte de las Naciones Unidas y de otros órganos del sistema, de los proyectos de cooperación técnica para los cuales han sido designadas inicialmente organismos de ejecución.

37. En primera instancia, el Secretario General informará a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, acerca de la propuesta descentralización escalonada de los proyectos regionales y subregionales para los cuales las Naciones Unidas han sido designadas organismo de ejecución. Ello se complementará, en una parte posterior, con un informe del Secretario General relativo a la cuestión de la descentralización de los proyectos interregionales y a las demás esferas posibles de descentralización de los proyectos de cooperación técnica.

38. El Secretario General, aunque tratará de realzar el papel de las comisiones mediante la descentralización y con las demás medidas recomendadas por el Comité en la sección IV, no prevé en este momento ninguna consecuencia financiera adicional para el presupuesto ordinario en relación con el bienio 1978-1979. En caso de que surja cualquier necesidad adicional durante el primer año del bienio, el Secretario General se reserva el derecho de presentarla como solicitud complementaria a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones.

E. Capítulo III, Sección V. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

39. En esta sección, el Comité Ad Hoc formula recomendaciones sobre la financiación de los programas de las Naciones Unidas para el desarrollo mediante recursos extrapresupuestarios. Se recomienda que, manteniéndose la identidad de los elementos existentes, se integre gradualmente el actual conjunto de programas y fondos extrapresupuestarios. Se recomienda que se celebre sólo una conferencia de promesas de contribuciones, y se logre la mayor uniformidad posible en materia administrativa. El Secretario General estima que se pueden hacer muchos progresos en la consecución de estos objetivos; sin embargo, señala a la atención el hecho de que muchos de los fondos más importantes y sus organismos rectores tienen bases legislativas separadas en resoluciones de la Asamblea General, como son, entre otros 1/, el ACNUR, el PNUD, el FNUAP, el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. El Secretario General prevé muchos problemas legislativos y políticos en relación con cualquier esfuerzo encaminado a fusionar los órganos legislativos encargados de esos fondos y muchos otros que no se han mencionado. En realidad, el Secretario General sugiere que los esfuerzos iniciales estén encaminados a suspender la creación de más fondos extrapresupuestarios con órganos legislativos, algunos de los cuales se proponen en proyectos de resolución que la Asamblea General tiene ante sí en el actual período de sesiones. La multiplicidad de tales fondos, cada uno con sus propias atribuciones estatutarias, impone una carga considerable no sólo a las propias actividades extrapresupuestarias, sino también al presupuesto ordinario.

40. El Comité de la Reestructuración también recomienda, en la sección V, que se mejore la coherencia y coordinación de las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional. En particular, recomienda, en el párrafo 7, que se designe a un solo funcionario en cada país, presumiblemente el representante residente del PNUD, para que ejerza la labor de dirección de las actividades operacionales en el plano nacional. Si este supuesto es correcto, el Secretario General no prevé ninguna consecuencia financiera para el presupuesto ordinario como resultado de estas propuestas.

F. Capítulo III, Sección VI. Planificación, programación, presupuestación y evaluación

41. En esta sección el Comité se refiere a las mejoras en los procedimientos de planificación, programación, presupuestación y evaluación en el sistema de las Naciones Unidas. A este respecto, da directrices al Comité del Programa y de la Coordinación para que éste mejore sus programas y métodos de trabajo, particularmente en relación con la racionalización de los procedimientos de programación y el funcionamiento adecuado de los órganos subsidiarios.

1/ En la nota 3/ de su informe, el Comité Ad Hoc indica que "se conviene en excluir al PNUMA, el UNICEF y el PMA".

42. El Comité recomienda redoblar los esfuerzos para lograr la presentación armonizada de los presupuestos y una metodología común de clasificación de los programas y descripción de su contenido, así como la sincronización de los ciclos presupuestarios. Además, se pide información completa y compatible acerca de los recursos extrapresupuestarios y se insta a la celebración de consultas previas entre las organizaciones del sistema sobre los programas de trabajo y el desarrollo de programas conjuntos.

43. El Secretario General considera que le corresponde desempeñar un papel en este proceso mediante el ejercicio de las funciones especificadas en el inciso b) del párrafo 2 de la sección VIII del informe del Comité, que se examina a continuación. Tales funciones podrían crear la necesidad de algunos recursos adicionales, incluso ya en 1979, dado que se debe considerar que ellas constituyen una actividad nueva cuya realización hasta la fecha ha sido mínima. Una redistribución en las Naciones Unidas y posiblemente en todo el sistema, si bien proporcionará una posible fuente de recursos de esa índole, podría tener algunas consecuencias presupuestarias. Por otra parte, cada organización del sistema realizaría importantes economías mediante un desempeño más eficaz de la función de programación.

44. En el párrafo 9, el Comité recomienda que las Naciones Unidas sigan sufragando los gastos de viaje y dietas de un representante de cada Estado miembro del Comité del Programa y de la Coordinación. Los gastos de mantenimiento de un crédito con ese objeto en relación con un período de sesiones del CPC, de 6 semanas de duración, en el primer año del bienio, y con un período de sesiones de 4 semanas de duración, en el segundo año del bienio, se estiman en 169.600 dólares, en valores de 1978-1979.

45. En el párrafo 10, el Comité recomienda que se aumente el número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, como mínimo a 16. La Asamblea General ya tiene esta propuesta ante sí, por separado, en el documento A/C.5/32/78, incluso las consecuencias financieras por valor de 115.000 dólares para el bienio 1978-1979, las cuales, en consecuencia, no se presentan en este documento.

46. Por último, en el párrafo 12, el Comité recomienda que se presenten exposiciones más detalladas de las consecuencias para el presupuesto por programas de las propuestas que se sometan a los órganos intergubernamentales. Tales exposiciones deberían estar disponibles, por escrito, durante el examen de las propuestas y normalmente en un plazo no menor de 24 horas antes de la aprobación de las propuestas de que se trate. Las exposiciones deberían indicar los programas conexos ya incluidos en el plan de mediano plazo correspondiente, el aumento porcentual de los gastos de las dependencias de la Secretaría interesadas y los recursos que podrían liberarse de los componentes del programa que hayan quedado anticuados o perdido eficacia o cuya utilidad haya pasado a ser secundaria. Cuando en un período de sesiones se hayan presentado dos o más exposiciones, el Secretario General debería presentar, al concluir ese período de sesiones, un resumen de dichas exposiciones que incluya cifras totales.

47. Esta propuesta, si bien facilitaría definitivamente la comprensión por los órganos legislativos de las consecuencias financieras de sus posibles decisiones, sería valiosa sólo en la medida en que las propuestas fueran suficientemente precisas

para permitir un análisis cuantitativo y la identificación de programas relacionados entre sí de manera específica, y si se dispusiera de tiempo suficiente para aplicar este procedimiento detallado. Los plazos con que se presentarían las propuestas a los órganos legislativos afectarían las oportunidades prácticas que tendría el Secretario General de satisfacer de una manera significativa los requisitos propuestos. La experiencia de recientes períodos de sesiones de la Asamblea General, incluido el actual, no han sido tranquilizadoras a este respecto.

48. Por último, la recomendación tendría un efecto apreciable sobre las necesidades de personal de la nueva dependencia orgánica encargada de los programas y la planificación que se propone en la sección VIII del capítulo III del informe y en las de la División de Presupuesto de la Oficina de Servicios Financieros.

G. Capítulo III, Sección VII. Coordinación entre organismos

49. En esta sección el Comité indica las condiciones que serían deseables para mejorar la coordinación de los elementos del sistema de las Naciones Unidas. A este respecto, recomienda que se reduzca a un mínimo el mecanismo permanente de coordinación entre organismos, recurriéndose en grado máximo a disposiciones especiales y flexibles. Concretamente, en el párrafo 5, el Comité recomienda que se adopten medidas con objeto de fusionar la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, la Junta Consultiva Mixta y el Comité Asesor de la ONUDI con el Comité Administrativo de Coordinación, que debería asumir sus respectivas funciones.

50. El Secretario General estima que tal fusión mejoraría considerablemente la coordinación entre los diversos componentes de las Naciones Unidas, inclusive el PNUD, la ONUDI y el PNUMA. Las mejoras consiguientes en la eficacia y la adopción congruente de decisiones se reflejaría, a su debido tiempo, en la realización de economías, tanto respecto del presupuesto ordinario como en relación con la utilización de recursos extrapresupuestarios. Sin embargo, podrían surgir consecuencias financieras si las nuevas dependencias orgánicas previstas en la sección VIII del capítulo III del informe para que presten servicios sustantivos y técnicos al Comité Administrativo de Coordinación requirieran que se las fortaleciera como resultado de la absorción, por el CAC, de las funciones de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, la Junta Consultiva Mixta y el Comité Asesor de la ONUDI.

51. En el párrafo 9, el Comité recomienda que las facultades conferidas a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta sean plenamente ejercidas y que el Consejo Económico y Social, el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ayuden a la Asamblea. Un examen cuidadoso por la Asamblea de los presupuestos de los miembros del sistema plantearía ciertos problemas a la Quinta Comisión en relación con su programa de trabajo; no obstante, con la asistencia indicada podría tener como resultado la eliminación de la superposición y de incongruencias, y por consiguiente, la realización de economías. Sin embargo, un estudio más exhaustivo de los presupuestos de los miembros del sistema por los órganos mencionados entrañaría gastos adicionales en concepto de servicios de secretaría y exigiría que los órganos examinadores y asesores interesados dedicaran más tiempo a tal examen.

/...

H. Capítulo III, Sección VIII. Servicios de apoyo de la Secretaría

52. En la sección VIII del capítulo III del informe del Comité de la Reestructuración se proporcionan directrices para la ejecución de las funciones que ha de cumplir la Secretaría de las Naciones Unidas en apoyo de los programas de las Naciones Unidas en los sectores económico y social.

53. Los detalles de ejecución de esas directrices se dejan librados al criterio del Secretario General en ejercicio de sus facultades con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. El Comité señala particularmente a la atención los párrafos 3 y 4 del Artículo 1, así como las disposiciones contenidas en los Artículos 100 y 101 de la Carta, y hace hincapié en la importancia de las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo.

54. Es en la sección VIII donde se concentran las responsabilidades del Secretario General respecto de la reestructuración. El Comité ha alentado al Secretario General a que tome la iniciativa en la tarea de definir las directrices que el Comité ha proporcionado y aplicarlas a la estructura de la Organización. La mayoría de las consecuencias administrativas y financieras directas del informe del Comité se refieren a la sección VIII.

55. El Comité sugiere concretamente que se proceda por etapas respecto de la mayoría de los cambios de organización. El Secretario General propone aplicar este concepto en general. En consecuencia, parte de la tarea de aplicación de las recomendaciones del Comité se llevaría a cabo a partir del 1.º de enero de 1978 con arreglo a la autoridad actual del Secretario General. Una segunda esfera de aplicación a partir del 1.º de enero de 1978 requiere la aprobación de la Asamblea General, aprobación que se pedirá en la presente exposición junto con las consecuencias financieras pertinentes. Se propondrá una tercera esfera de aplicación gradual para la que se sugerirán fechas, y se propondrá una última esfera de aplicación gradual, sin un calendario concreto para la ejecución por etapas.

56. El Secretario General propone llevar a cabo los cambios de organización relativos a 1978 y 1979 con los créditos que apruebe la Asamblea General para el bienio, con la excepción de las modificaciones concretas que se solicitan en la presente exposición y otras que se propondrán a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones. Además, el Secretario General pedirá autorización en la presente exposición para introducir algunos cambios de organización que requieren la transferencia de fondos entre secciones del presupuesto. Antes de pasar al agrupamiento concreto de actividades que recomendó el Comité, el Secretario General desea poner de relieve la interacción que hay entre la totalidad de las funciones agrupadas. La investigación y la planificación que son básicas a todas las actividades económicas y sociales del sistema de las Naciones Unidas deben inevitablemente interactuar con la investigación y la planificación necesarias para ejecutar eficazmente los programas operacionales que resultan de las actividades

más básicas de investigación y planificación. A su vez, los resultados de las operaciones de cooperación técnica necesariamente proporcionarán materia prima o "insumo" a las funciones básicas de investigación y planificación.

57. Por consiguiente, el Secretario General supone que la Asamblea General apoyará no sólo el concepto de aplicación por etapas sino el de aplicación flexible de las directrices proporcionadas por el Comité respecto del agrupamiento de funciones.

58. Una vez que el Secretario General haya llevado a cabo determinados cambios de organización, necesitaría reevaluar los resultados de la distribución de las actividades del programa y determinar si la consiguiente distribución de recursos es apropiada en relación con las funciones que han de desempeñarse. Esa reevaluación puede muy bien dar por resultado una redistribución de algunos recursos de una función a otra.

59. Las directrices proporcionadas por el Comité sugieren cuatro entidades orgánicas distintas: una que comprende respectivamente las funciones agrupadas en los incisos a) y b) del párrafo 2 de la sección VIII del informe del Comité, otra que comprende las funciones agrupadas en los incisos c) y d) del párrafo 2; otra que comprende las funciones agrupadas en el inciso e) del párrafo 2 y otra que comprende las funciones previstas en el párrafo 5. Por razones de conveniencia, el Secretario General propone que de aquí en adelante se designen esas funciones como "a", "b", "c", "d", "e" y "5".

60. El Comité ha identificado también un conjunto adicional de funciones, esencialmente todo el resto de las funciones, en el inciso f) del párrafo 2. Esas funciones, que serán mencionadas con "f", se dejan a criterio del Secretario General para que las distribuya basándose en determinadas directrices. El Secretario General entiende que el Comité apoyaría un criterio de cuidadosa ejecución gradual respecto de esta distribución.

61. El Secretario General ha tomado nota cuidadosamente del párrafo 4 de la sección VIII del informe del Comité. En él se pide la racionalización y modernización de las dependencias orgánicas consideradas, incluidas la redistribución de los recursos de personal. La redistribución es esencial para la reorganización eficaz y para la utilización económica de los recursos. Habrá problemas al redistribuir los recursos humanos de que se dispone actualmente para las actividades económicas y sociales, ya que los cambios de organización resultantes de la labor del Comité se reflejarán en cambios básicos en el alcance y la importancia de los programas y, por lo tanto, en las calificaciones del personal necesario para ejecutarlos. En un número considerable de casos será necesario trasladar personal a otros lugares de destino, lo que ocasionará dificultades de ajuste para el personal y sus familias por igual. Es posible que el personal actual no pueda ser redistribuido con tanta facilidad como los puestos que se trasladan de las actuales a las futuras dependencias orgánicas.

62. Sin embargo, el Secretario General espera que la mayoría de los actuales recursos de personal puedan utilizarse eficazmente en la nueva estructura orgánica y que cualquier cambio necesario que requiera distintas calificaciones y experiencia pueda efectuarse gradualmente y de conformidad con el mejor aprovechamiento del personal existente.

/...

63. La redistribución de funciones de conformidad con las directrices del Comité entrañaría una amplia redistribución del personal del actual Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, tanto del personal financiado con cargo a recursos del presupuesto ordinario como el financiado con cargo a recursos extrapresupuestarios. Se produciría un desagrupamiento de algunas de las dependencias del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y una redistribución a las nuevas dependencias cuyas funciones se agruparían en las categorías "a", "b", "c", "d", "e" y "f". Sin embargo, por el momento no se desagruparían algunas otras dependencias del Departamento, pues se prevé que se trasladarán físicamente, en calidad de dependencias, a otras ubicaciones. Esto se aplica concretamente al Centro de Vivienda, Construcción y Planificación que, de conformidad con las propuestas que la Asamblea General tiene actualmente ante sí, pasaría a ser parte de la entidad institucional encargada de los reasentamientos humanos y trasladada a Nairobi y al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios que, por decisión de la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, ha de trasladarse a Viena.

64. Se propondría que algunas otras dependencias de la Secretaría que actualmente no están incluidas en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales se incorporaran en las nuevas estructuras orgánicas. Entre ellas se contarían las dependencias de servicios del Departamento de Administración y Gestión que se encargan de la contratación de personal de cooperación técnica y de la compra de suministros y equipo para proyectos de cooperación técnica. Ello entrañaría la creación de nuevas dependencias de contratación de personal y de compras para el nuevo departamento propuesto, que se ha de encargar de las actividades de cooperación técnica, y la consecuente separación de estas funciones, en la medida en que guarden relación con el nuevo departamento, de los servicios análogos que se prestan a todos los demás departamentos y oficinas por conducto de la Oficina de Servicios de Personal y la Oficina de Servicios Generales. Además, las funciones de la Oficina de Asuntos entre Organismos y de Coordinación se trasladarían y redistribuirían de conformidad con las recomendaciones del Comité. Las funciones relativas a la preparación del plan de mediano plazo para las actividades económicas y sociales, desde el punto de vista de los programas y no desde el punto de vista financiero, se trasladarían de la División de Presupuesto de la Oficina de Servicios Financieros a una de las nuevas entidades orgánicas.

65. El párrafo 4.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas establece que "no podrán efectuarse transferencias de créditos de una sección a otra sin autorización de la Asamblea General". Sería la intención del Secretario General establecer cada una de las cuatro nuevas dependencias orgánicas mencionadas en el párrafo 59 *supra* en una sección nueva y separada del presupuesto por programas para 1978-1979, concretamente, en las secciones 5C, 5D, 5E y 5F respectivamente. La actual sección 5A y los elementos de otras secciones mencionados en el párrafo 64 pasarían a las nuevas secciones, como se indicará posteriormente. Por lo tanto el Secretario General solicita la aprobación previa de la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 4.5 del Reglamento Financiero, para transferir los recursos que sean necesarios para redistribuir los actuales elementos orgánicos a las cuatro nuevas entidades previstas por el Comité Ad Hoc.

66. Por el momento el Secretario General no se propone considerar ninguna redistribución de elementos en otras dependencias sectoriales importantes de la Secretaría tales como la UNCTAD, la ONUDI, el PNUMA o el Centro de Empresas Transnacionales. Durante la ejecución gradual de la reestructuración de los sectores económico y social, el Secretario General prestará la atención que corresponda a cada una de esas actividades con miras a determinar si alguna de las funciones respectivas debe trasladarse a la nueva estructura orgánica en la Sede o en las comisiones regionales.

67. El Secretario General prevé que el hincapié que hace el Comité de la Reestructuración en la interrelación y el mejoramiento de la coordinación de las actividades económicas y sociales desde los puntos de vista geográfico, sectorial y de todo el sistema exigirá que en el presupuesto de las Naciones Unidas se aumenten considerablemente los fondos disponibles para viajes oficiales. El Secretario General tiene conciencia de que en todo momento la Asamblea General sigue muy de cerca este objeto de gastos y está convencido de que es imprescindible vigilar constantemente la necesidad de realizar viajes. Sin embargo, el Secretario General tiene la convicción de que para cumplir los objetivos establecidos por el Comité de la Reestructuración se necesitará una medida mucho mayor de contacto personal dentro del sistema de las Naciones Unidas. La información y la experiencia adquiridas en el terreno justifican los costos en una medida que compensa con creces los gastos de viaje y, por lo demás, no se puede llevar a cabo una investigación, programación y gestión eficientes entre las cuatro paredes de una oficina ni en las páginas de un documento.

68. El Secretario General propondrá la redistribución de las actividades del programa del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en función de órdenes de magnitud expresados en porcentajes asignados a las funciones abarcadas por "a", "b", "c", "d", "e", "f" y "5". Esto se basa en una fórmula práctica relacionada con el promedio de meses-hombre en la que, por el momento, no se tienen en cuenta las categorías específicas de los puestos de que trata o de los funcionarios que serían efectivamente trasladados. Las distorsiones que este procedimiento pudiera producir no invalidarían las consideraciones por las cuales se sugiere la redistribución.

69. Para llegar a este orden de magnitud el Secretario General ha tenido que asignar provisionalmente los recursos de personal, con cargo tanto al presupuesto ordinario como a recursos extrapresupuestarios, que en la actualidad están distribuidos en cada uno de los componentes del programa que se especifican en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979. El Secretario General considera que esta tarea preliminar, de enorme complejidad, es necesaria para llegar a los órdenes de magnitud generales de la reasignación a cada una de las nuevas funciones, además de ser útil como punto de partida para la planificación detallada de la redistribución gradual de todas las funciones del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, especialmente las que corresponden a la categoría "f".

70. La primera de las nuevas entidades orgánicas creada de resultados de las directrices del Comité surgiría de la agrupación de las funciones "a" y "b". Estos dos

grupos de funciones constituirían dependencias separadas de un nuevo departamento encargado de la investigación, la programación y la planificación.

71. Las funciones correspondientes a "a" constituirían la "fuente creadora" del sistema de las Naciones Unidas en los sectores económico y social y, según el informe del Comité Ad Hoc de la Reestructuración 2/, consistirían en lo siguiente:

"a) La investigación y el análisis de carácter interdisciplinario, recurriendo, según fuese necesario, a todos los sectores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Sobre la base de la disposición legislativa correspondiente, esta función incluye:

- i) preparar, periódicamente, proyecciones y estudios económicos y sociales de alcance mundial, para asistir a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social en el desempeño de sus funciones, tal como se indica en las sesiones I) y II) /del informe del Comité Ad Hoc/;
- ii) efectuar análisis y síntesis intersectoriales en profundidad de las cuestiones de desarrollo, en estrecha colaboración con los elementos del sistema de las Naciones Unidas dedicados a una labor similar, y teniendo en cuenta el trabajo pertinente que se realiza en los diversos componentes sectoriales del sistema de las Naciones Unidas, y formular recomendaciones concisas y orientadas a la acción sobre esas cuestiones, de conformidad con las necesidades de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, para su examen por esos órganos;
- iii) definir y señalar a la atención de los gobiernos los nuevos problemas económicos y sociales de interés internacional.

En consecuencia, esta función comprendería, entre otras cosas, la prestación de servicios de apoyo técnico a la labor del Comité de Planificación del Desarrollo."

72. Así, la dependencia "a" incluiría el análisis y la investigación de carácter interdisciplinario, con inclusión del análisis de política de las actividades de cooperación técnica que se efectúan entre organismos, fuera de las responsabilidades de las Naciones Unidas en su carácter de organismo de ejecución de proyectos de cooperación técnica.

73. La dependencia "a" incluiría asimismo los elementos de las actividades de investigación e información técnica sectoriales que no estuviesen previstos en otro órgano del sistema de las Naciones Unidas y que prestaran apoyo a la investigación general e intersectorial. Esas actividades corresponden al agrupamiento de funciones correspondientes a "f" y, en la actualidad, se llevan a cabo en dependencias sectoriales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

2/ A/AC.179/L.11/Add.1.

74. Las funciones de la dependencia "a" incluirían además los servicios esenciales para la función de investigación.

75. En lo organizacional, el núcleo inicial de la dependencia "a" sería el Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas del Desarrollo, cuyo mandato 3/ le da el carácter de mecanismo básico de la Secretaría para la investigación en los sectores del desarrollo económico y social.

76. Habida cuenta de su relación muy estrecha con la función de investigación intersectorial, la Oficina de Estadística quedaría incluida en la estructura orgánica de la dependencia "a" como subdivisión separada.

77. Las funciones que, con arreglo a las sugerencias del Comité Ad Hoc, se agruparían en la dependencia "b" son las siguientes:

"b) El análisis intersectorial de programas y planes en los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas con miras a movilizar e integrar, en las etapas de planificación y programación, las aportaciones y los conocimientos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para las siguientes tareas:

- i) concertar de modo eficaz la aplicación de las orientaciones, directrices y órdenes de prioridad en materia de política de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;
- ii) desarrollar la planificación cooperativa y, en lo posible, conjunta, de las actividades de programa decididas a nivel intergubernamental, con miras a preparar a la mayor brevedad posible un plan único a plazo medio para la totalidad del sistema de las Naciones Unidas.

En consecuencia, esta función abarcaría, entre otras cosas, la prestación de servicios de apoyo técnico a la correspondiente labor del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación." 4/

78. La dependencia "b" se ocuparía del enlace necesario con los órganos de las Naciones Unidas excluidos de la nueva estructura orgánica (la UNCTAD, la ONUDI, el PNUMA y las comisiones económicas regionales, entre otros) y con los organismos especializados y otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

3/ Resolución 118 (II) de la Asamblea General y resoluciones posteriores mencionadas en el párrafo 7.13 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1974-1975 (A/9006).

4/ A/AC.179/L.11/Add.1.

79. Las actividades de planificación de la dependencia "b" incluirían la participación en el desarrollo del plan gradual previsto en la sección IV del informe del Comité y comprenderían en especial la que se esboza en el párrafo 5 de la sección IV en relación con los proyectos de cooperación técnica. A este último respecto, la nueva dependencia "b" colaboraría con el nuevo departamento de "c" y "d". El núcleo de la dependencia "b" estaría formado por los recursos que se suministran en la actualidad para actividades de planificación de los programas en la Oficina del Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. También incluiría la parte de la Oficina de Asuntos entre Organismos que se relaciona con los análisis sustantivos de los programas de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas. La dependencia "b" incluiría además a la Sección de las Comisiones Regionales y a la Sección de las Organizaciones no Gubernamentales de la Oficina del Adjunto del Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

80. La dependencia "b" incluiría asimismo las funciones de la Dependencia de Análisis y Evaluación de Programas de la Oficina de Servicios Financieros que se refieren concretamente a los aspectos sustantivos de la preparación del plan de mediano plazo. El Contralor, habida cuenta de que tiene a su cargo la preparación del presupuesto por programas de las Naciones Unidas, que se basa en el plan de mediano plazo, debe estar en condiciones de ejercer una supervisión presupuestaria y financiera sobre todas las etapas del desarrollo y la aplicación del plan. También cabe destacar a este respecto la responsabilidad que le incumbe al Contralor en la preparación de la exposición de las consecuencias para el programa y presupuesto a que se hace referencia en los párrafos 47 a 49 supra y en la resolución 31/93 de la Asamblea General.

81. Las funciones de la dependencia "b" incluirían además, en primera instancia, dentro del contexto de la aplicación gradual, los elementos de "f" necesarios para asegurar la coordinación de la programación y la planificación de las actividades sectoriales del actual Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que han de redistribuirse por completo a "a", "b", "c" o "d".

82. En consecuencia, la dependencia "b" sería la entidad que prepararía la documentación y asumiría el liderazgo, dentro del sistema, en lo relativo a la planificación, programación y coordinación de las actividades económicas y sociales del sistema de las Naciones Unidas.

83. De conformidad con las recomendaciones del Comité, se establecerían las funciones "a" y "b" en una sola entidad orgánica. Puede observarse que esa entidad, que se llamaría Departamento de Cooperación y Desarrollo Económicos, tendría una responsabilidad muy amplia, que se extendería, en las esferas de competencia que se le asignasen, mucho más allá del alcance del actual Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Su dirección correspondería a un Secretario General Adjunto, y cada una de las dos dependencias principales necesitaría, a juicio del Secretario General, una dirección y una gestión ejecutivas a nivel de Subsecretario General. Ello entrañaría el establecimiento, a partir de 1978, de dos nuevos puestos a nivel de Subsecretario General, con los debidos servicios conexos.

84. El Comité propone que las funciones descritas en "c" y "d" se agrupen en una segunda entidad orgánica. Las funciones de "c" y "d" son:

"c) El apoyo sustantivo a las actividades de cooperación técnica en los sectores económico y social de las que no se ocupan otros órganos, programas u organismos especializados de las Naciones Unidas. Esta función consiste, entre otras cosas, en facilitar conocimientos técnicos para la formulación, aplicación y evaluación de programas por países y programas comunes a varios países, y de proyectos concretos; prestar asesoramiento directo a los gobiernos; elaborar material de formación y respaldar a las instituciones de capacitación.

d) la gestión de las actividades de cooperación técnica realizadas por las Naciones Unidas en relación con:

- i) los proyectos del programa ordinario de asistencia técnica;
- ii) los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en los cuales las Naciones Unidas actúan como organismo de ejecución;
- iii) los proyectos financiados por contribuciones voluntarias de los gobiernos y otros donantes ajenos al sistema, incluidos los fondos en fideicomiso." 5/

85. En sus estudios de estimación de gastos realizados entre 1972 y 1975 por el Grupo de Trabajo entre organismos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos, se analizaron a fondo las funciones comprendidas en "c" y "d"; los resultados fueron examinados por el Comité del Programa y de la Coordinación y por el Consejo Económico y Social, y fueron recapitulados por el Secretario General en su informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre servicios proporcionados por las Naciones Unidas a actividades financiadas con recursos extrapresupuestarios 6/.

86. El Grupo de Trabajo analizó dichas funciones en las siguientes etapas:

- a) Planificación de los programas;
- b) Formulación de los proyectos;
- c) Aplicación de los proyectos; y
- d) Evaluación y actividades complementarias posteriores a los proyectos.

87. Las actividades comprendidas en "c" y en "d" corresponden a cada una de estas etapas. El Secretario General prevé que la nueva entidad que abarcara a "c" y "d" requeriría una dependencia de coordinación de políticas que se encargase de la programación y la planificación de las actividades de cooperación técnica de las

5/ A/C.5/179/L.11/Add.1/Rev.1.

6/ A/C.5/31/33.

Naciones Unidas como organismo de ejecución, a diferencia de las actividades de política, análisis y planificación y programación mundiales, que se llevarían a cabo con arreglo a las funciones agrupadas en "a" y "b". La dependencia de coordinación de políticas de "c" y "d" tendría a su cargo la determinación de las políticas para la formulación, la aplicación y las actividades complementarias de los proyectos; la preparación de insumos para los informes destinados al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General y, cuando correspondiera, al Consejo de Administración del PNUD; el enlace con el PNUD; el enlace con otros órganos de las Naciones Unidas que ejecutan directamente proyectos de cooperación técnica, tales como la UNCTAD, la ONUDI y el PNUMA; el enlace con los organismos especializados en cuestiones de coordinación práctica (a diferencia de la planificación básica) y el establecimiento de normas y procedimientos, así como la publicación de los manuales necesarios. Esta dependencia, que podría llamarse División de Coordinación de Política, se halla implícita, más bien que expresamente formulada, en las recomendaciones del Comité de la Reestructuración, pero es fundamentalmente un mecanismo de gestión indispensable en toda actividad orgánica de envergadura.

88. Las funciones que se especifican en "c" son las que en la actualidad desempeña el personal sustantivo y técnico de las dependencias orgánicas sectoriales del actual Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

89. El Secretario General supone que las funciones englobadas en "b" en el informe del Comité incluyen la gestión de las actividades que en la actualidad cumple la Oficina de Cooperación Técnica en las etapas de programación y planificación de actividades de cooperación técnica, formulación de proyectos, ejecución de proyectos y evaluación y actividades complementarias posteriores a los proyectos. Esto abarca tanto la función ejecutiva como la administración cotidiana de los proyectos.

90. El Secretario General prevé que se agruparían en una sola dependencia orgánica las funciones "c" y "d", que, como se ha observado anteriormente, se presentan en todas las etapas de los proyectos de cooperación técnica, desde la formulación hasta las actividades complementarias. Esta dependencia se organizaría con arreglo a agrupaciones sectoriales amplias.

91. Una tercera dependencia de la nueva entidad orgánica, que abarcaría las funciones "c" y "d", proporcionaría los servicios comunes a todas las actividades operacionales, a saber: la gestión financiera, la contratación de expertos, la ubicación de becarios y la adquisición de suministros y equipo.

92. La función de gestión financiera se confiaría al personal que en la actualidad desempeña tal labor en virtud de una delegación de facultades del Contralor en la Oficina de Finanzas y Administración del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. El funcionario superior encargado de la función de gestión financiera sería un funcionario al cual se destacaría de la Oficina de Servicios Financieros.

93. La función de contratación correspondería al Servicio de Contratación para la Asistencia Técnica, que se trasladaría de la Oficina de Servicios de Personal. El jefe de la dependencia sería responsable ante el Subsecretario General de Servicios de Personal respecto de toda delegación en virtud del Estatuto o el

Reglamento del Personal. La dependencia de contratación de la Oficina de Ginebra también se incluiría en la estructura jerárquica de este servicio, pero seguiría ubicada geográficamente en Ginebra.

94. La función de adquisiciones se encomendaría a los elementos del Servicio de Compras y Transportes de la Oficina de Servicios Generales que en la actualidad tienen a su cargo esa tarea y que se reasignarían a la nueva entidad orgánica.

95. La Sección de Becas, que en la actualidad forma parte del Servicio de Asuntos Administrativos y Financieros de Ginebra, se fusionaría organizacionalmente con la Sección de Becas de la actual Oficina de Cooperación Técnica, pero seguiría ubicada en Ginebra.

96. Las responsabilidades en materia de dirección y gestión ejecutivas de las funciones "c" y "d" serían amplias. En la actualidad, corresponden al Comisionado de Cooperación Técnica, a nivel de Secretario General Adjunto. Habida cuenta de que las disposiciones actuales entrañan un préstamo provisional de un puesto de ese nivel de otra sección del presupuesto, el Secretario General propone que el puesto de Subsecretario General previsto en el presupuesto ordinario para el Comisionado de Cooperación Técnica se eleve de categoría y pase a ser de Secretario General Adjunto.

97. Además, el Secretario General considera que el papel de gestión que corresponde a la ejecución de actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas requiere un fortalecimiento considerable; en consecuencia, recomienda que el puesto actual de Director de la Oficina de Cooperación Técnica se reclasifique de D-2 a la categoría de Subsecretario General.

98. El nuevo Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo propuesto, que se encargaría de las funciones "c" y "d", se establecería tan pronto como se terminaran los arreglos técnicos, a principios de enero de 1978. La necesaria reorganización de la actual Oficina de Cooperación Técnica se llevaría a cabo gradualmente durante el resto del año y se basaría en una propuesta inicial que prepararía el jefe del Departamento y sería examinada por el Servicio de Gestión Administrativa, el cual, de conformidad con los procedimientos establecidos, presenta sus recomendaciones al Secretario General Adjunto de Administración y Gestión. El Secretario General prevé que, en esta etapa, la reorganización relacionada con los grupos "c" y "d" no requeriría, aparte de las reclasificaciones solicitadas, recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario en el bienio 1978-1979.

99. Los grupos "c" y "d" incluirían además las actividades residuales de investigación y de información técnica cuyo objeto primordial es respaldar a la cooperación técnica. Estas actividades, que son de carácter intrasectorial, forman parte del grupo de funciones mencionadas en "f" y en la actualidad son llevadas a cabo por dependencias sectoriales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

/...

100. Además, se transferirán a los grupos "c" y "d" los asesores interregionales que en la actualidad forman parte de dependencias sectoriales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

101. El Comité ad hoc de la Reestructuración también recomienda que las funciones previstas en "e" se asignen a una entidad orgánica independiente. Tales funciones son las siguientes:

"e) La prestación de servicios técnicos de secretaría integrados al Comité del Programa y de la Coordinación, al Consejo Económico y Social, a la Asamblea General, a las conferencias especiales y al mecanismo de coordinación intersecretarial; esta función consiste en organizar y coordinar la prestación de servicios de apoyo técnico, especialmente de documentación, por las dependencias competentes de la Secretaría, según las necesidades de los órganos mencionados; asegurar que las dependencias técnicas pertinentes estén informadas de los acontecimientos de interés en la labor de dichos órganos, incluidas las resoluciones y decisiones que éstos aprueben, y asegurar que esos órganos sean informados de las medidas adoptadas en atención a sus decisiones por las correspondientes dependencias de la Secretaría." 7/

102. La nueva entidad orgánica que se encargaría de las funciones previstas en "e" se establecería redistribuyendo el personal actual de la Secretaría del Consejo Económico y Social y parte del personal de la Oficina de Asuntos entre Organismos y Coordinación. Se ha de observar que ciertas funciones de la Oficina de Asuntos entre Organismos y Coordinación relacionadas con actividades que no forman parte de los sectores económico y social pasarían en consecuencia a estar comprendidas, por lo menos inicialmente, en las nuevas estructuras orgánicas para las actividades económicas y sociales. El Secretario General se ocupará de la solución de esta cuestión en una etapa ulterior.

103. De conformidad con el párrafo 3 de la sección VIII del informe del Comité ad hoc, la función "e" correspondería a una entidad orgánica independiente. Por consiguiente, ésta tendría que establecerse de manera que, organizacionalmente, hubiera alguna vinculación directa con el Secretario General.

104. El Secretario General observa que las funciones de la entidad "e" son básicamente de prestación de servicios, más bien que de formulación de políticas, lo cual hace pensar que le correspondería un nivel jerárquico inferior al de un departamento sustantivo importante. Por consiguiente, dado que las responsabilidades correspondientes a "e" no son comparables con las de las demás dependencias importantes previstas, al parecer se justificaría que su dirección ejecutiva estuviera al nivel de Subsecretario General y no al de Secretario General Adjunto.

105. En vista de la necesidad de un enfoque ponderado de las nuevas relaciones organizacionales que surgirán de las recomendaciones del Comité ad hoc, parecería apropiado que, por el momento, el jefe de esta dependencia dependiera directamente

7/ A/AC.179/L.11/Add.1/Rev.1.

del Secretario General. El Secretario General, de conformidad con el criterio de ejecución gradual, se reserva el derecho de formular nuevas recomendaciones sobre la jerarquía organizacional de la dependencia "e" en una etapa ulterior.

106. La cuestión restante es la de las funciones residuales mencionadas en el párrafo "f" del informe del Comité, que se describen de la manera siguiente:

"Sin perjuicio de la función definida en el inciso a) supra, y en respuesta a las directrices emanadas de los órganos intergubernamentales pertinentes, la investigación, incluida la reunión de los datos pertinentes y el análisis que se realice en los sectores económicos y sociales que no corresponden a la competencia de otros órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas." 7/

107. Como se indicó en los párrafos relativos a las funciones "a", "b", "c" y "d", se entiende que las funciones residuales previstas en "f" abarcan las actividades sectoriales de investigación, análisis e información técnica que se realizan en la actualidad en las dependencias sectoriales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

108. El Secretario General ya ha emprendido un examen preliminar de los distintos elementos del programa comprendidos en la categoría "f" para determinar si están más relacionados con las funciones "a" y "b" que con las funciones "c" y "d". Este examen continuará durante 1978 para determinar claramente el contenido de esta función y qué partes de ella están más relacionadas con "a" - "b" y "c" - "d". Cabe señalar, en lo que atañe a hacer esta distinción, que hay algunos sectores no muy bien definidos.

109. Tras la identificación de los elementos de "f" según esas categorías, se realizará un análisis para determinar qué elementos de programa o partes de ellos se podrían descentralizar y asignar a las comisiones regionales o transferir a otros órganos de las Naciones Unidas. Entre los criterios que se utilizarían para hacer esta distribución ulterior se contarían: i) la identificación de actividades en los planos nacional, subregional y regional; ii) la identificación de actividades de formación; y iii) la identificación de actividades relacionadas con la cooperación económica y la cooperación técnica entre países en desarrollo. A la luz de un examen preliminar de los componentes de programa asignados inicialmente a la función "f", el Secretario General considera, sobre la base de una estimación provisional, que aproximadamente 40% de estas actividades se podrían redistribuir, en el momento adecuado, a las comisiones regionales.

110. Con respecto a la redistribución gradual de todas las funciones del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que se incluyen en las categorías "a", "b", "c", "d", "e" y "f", el Secretario General se propone presentar un informe inicial sobre la marcha de los trabajos al Consejo Económico y Social en su 65º período de sesiones y un informe amplio sobre los progresos alcanzados a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones. No se solicitarán nuevos créditos hasta ese momento, y cualesquiera créditos adicionales que se solicitaran a la Asamblea General representarían únicamente el resultado neto de necesidades adicionales, que se compensarían con los ahorros derivados de la redistribución y la realización de otras economías.

111. En el párrafo 5 de la sección VIII de su informe, el Comité recomienda que se establezca un nuevo puesto de alto nivel para que su titular preste asistencia al Secretario General en el desempeño de sus responsabilidades como más alto funcionario administrativo en los campos económico y social, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Según las recomendaciones del Comité ad hoc, ese funcionario superior se encargaría de:

- "i) Asegurar la dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional y en la coordinación general dentro del sistema a fin de que todo el sistema aplique un criterio multidisciplinario de los problemas del desarrollo;
- ii) Asegurar, en el marco de las Naciones Unidas, la coherencia, la coordinación y la gestión eficaces de todas las actividades en las esferas económica y social, financiadas con cargo al presupuesto ordinario o a recursos extrapresupuestarios." 8/

112. Dado que el proyecto de informe del Comité en que se basa el presente documento no contiene ninguna recomendación sobre cómo se debería determinar la jerarquía del funcionario superior, el Secretario General ha calculado, con fines indicativos, los gastos y las necesidades conexas del puesto conforme a la categoría de Secretario General Adjunto.

113. El Secretario General estima que, al desempeñar sus responsabilidades, dicho funcionario debería disponer de los servicios de algunos asesores muy calificados de categoría superior, a saber: un asesor técnico de categoría D-2 y tres de categoría D-1. También se solicitan créditos para un puesto de categoría P-4 correspondiente a un auxiliar especial del funcionario de alto nivel. Se solicitan además, un funcionario del cuadro de servicios generales de categoría G-5 y cuatro de categoría G-4. Por último, se solicita un crédito de 61.700 dólares para gastos de viaje en comisión de servicio.

114. Aún queda por resolver la cuestión de la prestación de servicios administrativos a las nuevas entidades orgánicas de la Secretaría en la Sede.

115. Históricamente, la práctica pasada en cuanto a la creación de nuevas dependencias orgánicas justificaría el establecimiento de servicios administrativos separados para cada una de las nuevas entidades orgánicas previstas por el Comité de la Reestructuración. En el momento actual, sólo se dispondría con ese fin de los recursos administrativos de la Oficina de Administración y Finanzas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (con exclusión de los recursos de esa Oficina que se transferirían a la administración financiera del propuesto Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo). Si se establecieran dependencias administrativas separadas para cada una de las cuatro nuevas entidades orgánicas, el costo adicional ascendería a más de 1 millón de dólares en el curso de un bienio.

8/ A/AC.179/L.11/Add.1/Rev.1.

116. Habida cuenta del orden de magnitud de las consecuencias financieras de ese curso de acción, y vista la posibilidad de encontrar otros medios de encarar la cuestión, el Secretario General piensa examinar la cuestión de los servicios administrativos para las nuevas dependencias prestando cuidadosa atención a todos sus aspectos. Durante 1978, en consecuencia, propone que, a medida que vayan surgiendo, se suministren provisionalmente los servicios administrativos necesarios a las nuevas entidades orgánicas con cargo a los recursos disponibles de la Oficina de Administración y Finanzas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. En el informe sobre la marcha de los trabajos que ha de presentar a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, el Secretario General incluiría las recomendaciones relativas a los servicios administrativos que considerase apropiadas en ese momento, junto con una solicitud de cualesquiera recursos adicionales necesarios para fortalecer tales servicios.

117. En el Anexo I se indica la distribución porcentual de los recursos del actual Departamento de Asuntos Económicos y Sociales 9/ entre las funciones "a", "b", "c", "d" y "e", así como una indicación de los recursos que se propone que se transfieran de otras secciones del presupuesto a la nueva estructura de organización y los recursos adicionales que se solicitan en el presente documento.

IV. Conclusiones

118. Dado el vasto alcance de las recomendaciones del Comité de la Reestructuración, es imposible que el Secretario General proporcione recomendaciones y cálculos más precisos respecto de las consecuencias administrativas y financieras en esta etapa. Como se indicó, el Secretario General presentará un informe al Consejo Económico y Social, en su 65.º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos de aquellos elementos de las recomendaciones del Comité que pueda aplicar en virtud de su propia autoridad o que la Asamblea General autorice de conformidad con las recomendaciones que se formulen en la presente exposición.

119. El Secretario General mantendrá constantemente informada a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los progresos de la labor de aplicación.

120. La redistribución de funciones y de personal se llevará a cabo teniendo plenamente en cuenta los intereses y los derechos del personal y la mejor utilización posible de su probada competencia.

9/ Con exclusión de los recursos para los programas de asentamientos humanos y de desarrollo social y asuntos humanitarios.

Anexo

Cuadro 1

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS RECURSOS DE PERSONAL DE LAS NUEVAS
DEPENDENCIAS ORGANICAS PROPUESTAS: RESUMEN

Nuevas dependencias orgánicas	Presupuesto ordinario			Otros recursos presupuestarios			Total		
	Cuadro orgánico	Servicios generales	Total	Cuadro orgánico	Servicios generales	Total	Cuadro orgánico	Servicios generales	Total
<u>Investigación y análisis interdisciplinarios e intersectoriales</u> ("a" + "b" + "f")	61,7	51	56	13	11	12	46,1	37,7	41,9
<u>Actividades de apoyo para la cooperación técnica</u> ("c" + "d" + "f")	28,6	35	32	87	89	88	47,3	52,8	50
<u>Función técnica</u> ("e")	6	4,4	5,2	-	-	-	4,1	2,9	3,5
("5")	1,7	1,5	1,6	-	-	-	1,1	1,0	1,1
Servicios administrativos	2	8,1	5,2	-	-	-	1,4	5,6	3,5
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100

/...

Cuadro 1 a.

DISTRIBUCION PORCENTAL DE LOS RECURSOS DE PERSONAL A LAS NUEVAS
 DEPENDENCIAS ORGANICAS PROPUESTAS:

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES a/

Nuevas dependencias orgánicas	Presupuesto ordinario			Otros recursos presupuestarios			Total		
	Cuadro orgánico	Servicios generales	Total	Cuadro orgánico	Servicios generales	Total	Cuadro orgánico	Servicios generales	Total
SGA ("a" + "b")	1,6	1,0	1,3	-	-	-	1,1	0,7	0,9
"a" - Núcleo	21,1	15,8	18,6	1,4	2,2	1,8	15,1	11,5	13,4
- Estadística	22,0	25,8	23,8	7,0	6,7	6,8	17,4	19,7	18,5
- f ("a") <u>b/</u>	11,8	7,6	9,8	4,9	3,0	3,9	9,7	6,1	8,0
Total "a"	54,9	49,2	52,2	13,3	11,9	12,5	42,2	37,3	39,9
"b" - Núcleo	3,4	3,8	3,6	1,4	0,7	1,1	2,8	2,8	2,8
- f ("b") <u>b/</u>	4,3	3,1	3,8	-	0,7	0,4	3,0	2,4	2,7
Total "b"	7,7	6,9	7,4	1,4	1,4	1,5	5,8	5,2	5,5
Total "a" + "b"	64,2	57,1	60,9	14,7	13,3	14,0	49,1	43,2	46,3
"c"	4,1	2,1	3,1	51,7	31,1	41,7	18,7	11,3	15,1
"d"	11,5	18,5	14,8	33,6	54,9	43,9	18,2	30,0	23,9
f ("c" + "d") <u>b/</u>	12,4	8,6	10,6	-	0,7	0,4	8,6	6,1	7,4
Total "c" + "d"	28,0	29,2	28,5	85,3	86,7	86,0	45,5	47,4	46,4
"e"	5,6	4,1	4,9	-	-	-	3,9	2,8	3,4
Servicios administrativos	2,2	9,6	5,7	-	-	-	1,5	6,6	3,9
Total general <u>a/</u>	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

a/ Excluye: Para asentamientos humanos: Centro de Vivienda, Construcción y Planificación - 48 puestos con cargo al presupuesto ordinario; 21 puestos con cargo a otros recursos presupuestarios más 8 puestos con cargo a otros recursos presupuestarios en relación con la Oficina de Cooperación Técnica.

Para desarrollo social y asuntos humanitarios: Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios - 89 puestos con cargo al presupuesto ordinario, 20 puestos con cargo a otros recursos presupuestarios y 4 puestos con cargo a otros recursos presupuestarios en relación con la Oficina de Cooperación Técnica.

b/ Total f) 28,5 19,3 24,2 4,9 4,4 4,7 21,3 14,6 18,1

Cuadro 1 b.

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE PERSONAL A LAS NUEVAS DEPENDENCIAS ORGANICAS PROPUESTAS:
REDISTRIBUCION DE OTRAS ESFERAS APARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES

Nuevas dependencias orgánicas	Presupuesto ordinario			Otros recursos presupuestarios			Total		
	Cuadro orgánico	Servicios generales	Total	Cuadro orgánico	Servicios generales	Total	Cuadro orgánico	Servicios generales	Total
"b" - Asuntos entre Organismos y Coordinación	7	4	11	-	-	-	7	4	11
"d" - Servicio de Contratación para la Asistencia Técnica - Sede	5	15	20	7	13	20	12	28	40
Servicio de Contratación para la Asistencia Técnica - Ginebra	3	4	7	2	5	7	5	9	14
Total parcial	8	19	27	9	18	27	17	37	54
Compras y transportes	-	-	-	12	14	26	12	14	26
Becas (Servicios Administrativos y Financieros/Ginebra)	2	16	18	-	-	-	2	16	18
Total "d"	10	35	45	21	32	53	31	67	98
"e" - Asuntos entre organismos y Coordinación	3	3	6	-	-	-	3	3	6
Total general	20	42	62	21	32	53	41	74	115

Anexo

Cuadro 1 c

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE PERSONAL A LAS NUEVAS DEPENDENCIAS
ORGANICAS PROPUESTAS: RECURSOS ADICIONALES

Nuevas dependencias orgánicas	Presupuesto ordinario			Otros recursos presupuestarios			Total		
	Cuadro orgánico	Servicios generales	Total	Cuadro orgánico	Servicios generales	Total	Cuadro orgánico	Servicios generales	Total
"a": SsG, G-5, SG	1	2	3	-	-	-	1	2	3
"b": SsG, G-5, SG	1	2	3	-	-	-	1	2	3
"c" + "d":* Reclasificación a SGA	*	-	-	-	-	-	-	-	-
* Reclasificación a SsG	*	-	-	-	-	-	-	-	-
"e":* Reclasificación a SsG	*	-	-	-	-	-	-	-	-
"5": 1 FS ^{a/} , 1 D-2, 3 D-1, 1 P-4, 1 G-5, 4 SG	6	5	11	-	-	-	6	5	11
Total	8	9	17	-	-	-	8	9	17

^{a/} Un funcionario superior.

Cuadro 1 d

COSTOS RELACIONADOS CON LOS PUESTOS ADICIONALES
PREVISTOS QUE SE SOLICITAN EN EL CUADRO 1 c

<u>Sección</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>	
	(dólares EE.UU.)			
5C (nueva)	<u>"a" 1 SsG, 1 G-5, 1 SG^{a/} b/</u>			
	Sueldos	42.900	45.100	88.000
	Gastos comunes de personal ^{c/}	<u>16.800</u>	<u>17.400</u>	<u>34.200</u>
		59.700	62.500	122.200
	<u>"b" 1 SsG, 1 G-5, 1 SG^{a/} b/</u>			
	Sueldos	42.900	45.100	88.000
	Gastos comunes de personal ^{c/}	<u>16.800</u>	<u>17.400</u>	<u>34.200</u>
		59.700	62.500	122.200
	<u>Total, sección 5C</u>	119.400	125.000	244.400
5D (nueva)	<u>"c" + "d" Reclasificación a SGA</u>			
	<u>Reclasificación a SsG</u>			
	Sueldos	11.500	11.800	23.300
	Gastos comunes de personal ^{c/}	<u>7.000</u>	<u>7.200</u>	<u>14.200</u>
	<u>Total, sección 5D</u>	18.500	19.000	37.500
5E (nueva)	<u>"e" Reclasificación a SsG</u>			
	Sueldos	6.700	6.900	13.600
	Gastos comunes de personal ^{c/}	<u>4.500</u>	<u>4.600</u>	<u>9.100</u>
	<u>Total, sección 5E</u>	11.200	11.500	22.700

a/ Tasas de deducción por movimiento normal del personal (50% para puestos del cuadro orgánico y 35% para puestos del cuadro de servicios generales).

b/ No incluye en este momento ninguna suma para viajes para el puesto de SsG solicitado. Podrán solicitarse recursos adicionales en los cálculos revisados del Secretario General que se presentarán a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

c/ Incluye gastos de representación.

/...

Cuadro 1 d (continuación)

<u>Sección</u>		<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
		(dólares EE.UU.)		
5F (nueva)	"5" 1 FS ^{d/} , 1 D-2, 3 D-1, 1 P-4, 1 G-5, 4 SG ^{a/}			
	Sueldos	164.700	172.500	337.200
	Gastos comunes de personal ^{c/}	57.300	59.800	117.100
	Viajes ^{e/}	<u>30.100</u>	<u>31.600</u>	<u>61.700</u>
	<u>Total, sección 5F</u>	252.100	263.900	516.000
22D	<u>Oficina de Servicios Generales, Sede</u>			
	Mobiliario	60.600 ^{f/}	-	60.600
	Locales	83.400	87.600	171.000
	Comunicaciones i	17.400	18.300	35.700
	Gastos generales de funcionamiento	<u>6.600</u>	<u>6.900</u>	<u>13.500</u>
	<u>Total, sección 22D</u>	168.000	112.800	280.800
25	<u>Contribuciones del personal</u>	111.000	114.100	225.100
	<u>Total, secciones de gastos</u>	680.200	646.300	1.326.500
Sección (ingresos)	1 Ingresos por concepto de contribuciones del personal	111.000	114.100	225.100
	Necesidades adicionales netas	<u>569.200</u>	<u>532.200</u>	<u>1.101.400</u>

d/ Funcionario superior.

e/ Incluye gastos de viaje y dietas respecto de un funcionario superior, un D-2, tres D-1, para cuatro viajes (uno a cada región).

f/ Representa gastos no periódicos.